GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0024 -HPDGR-2025

SAN JUAN, 13 ENE 2025

VISTO:
El Expediente N° 802-002206-2024, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones, se solicita la Contratación del Servicio de fotocopiado para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson por un periodo de contratación de dieciocho (18) meses.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley N° 2000-A artículo 12° Inc. 1), artículo 17 Inc. 3)°, su Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A por el procedimiento de Licitación Pública, modalidad Orden de Compra Abierta.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que de acuerdo a lo establecido por la ley N° 2484-I, Articulo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene el Departamento Contable y Departamento Compras y Suministros.
Que intervienen el Servicio Administrativo Financiero , conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022 y Asesoría Letrada de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorícese a efectuar el llamado de procedimiento de Licitación Pública N° 01/2025 modalidad Orden de Compra Abierta, para la Contratación del Servicio de Fotocopiado para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTICULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y solicitud de pedido como partes integrantes de la presente norma legal y que forman parte de la presente contratación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto en el Ejercicio 2025, a la Jurisdicción 2.10.1 Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la Cuenta 01.00.00.A02 – Servicios Administrativos y Auxiliares, Sub-Partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:
3.2.04 Alquiler de Fotocopiadoras..... $ 63.000.000,00

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2026, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese el Anexo III, que forman parte de la presente norma legal.

ARTICULO 6°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	H.J.A.
Dpto. Administra -tivo	
División Despacho	
Asesoría Letrada	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECTOR MÉDICO DE PLANIF.
Y GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0024 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-002206-2024-GC

ANEXO I (Articulo 2°)
Pliego de Bases Y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar /
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación Pública N° 01/2025
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-002206-2024-GC
Objeto	Contratación del Servicio de Fotocopiado con fotocopiadoras en calidad de comodato
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
Apertura de Ofertas	
Pliego	Diez mil con 00/100 centavos ($ 10.000,00)
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 1°- Objeto: El presente llamado tiene por objeto la Contratación del Servicio de fotocopiado para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson por un periodo de contratación de dieciocho (18) meses, la misma incluirá la provisión estimada de setenta mil (70.000) fotocopias mensuales y por un periodo de contratación de dieciocho (18) meses de un millón doscientos sesenta mil (1.260.000) copias estimadas. La Empresa será responsable de proveer el papel y el tóner necesario. Dicho servicio incluye la instalación de cinco (5) fotocopiadoras de última generación y alto rendimiento, que se entregarán en calidad de comodato, pudiendo variar la cantidad según las necesidades, debiéndose ajustar a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas. Corresponde a la Solicitud de pedido y al Pliego Único de bases y condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 2°- Aplicación: la presente Contratación se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2000-A sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A y N° 0005-2024-A, Decreto N°2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I y Anexo II , Ley N° 1920-A con su Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto N° 0003-2023 y Decreto N° 0006-2024 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.

ARTÍCULO 3°- Venta de Pliegos: El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N°01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de Pesos diez mil con 00/100 centavos ($ 10.000,00) en la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, CBU 0450020901800032194888.
No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido por el Hospital no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°- Presentación de ofertas: Las ofertas se deberán presentar en Departamento Compras del HOSPITAL, sito en Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 5°- Adecuación de Precios:
Será de aplicación la Ley N° 1920-A, y sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. Asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta económica con la estructura de costos de todos los factores que la componen, según Resolución N° 0133-OCC-2021 - Anexo II - Formulario Factor de Costo - Índice.
La Empresa en el proceso de adecuación de precios, deberá renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precio.
Los anticipos financieros, quedan excluidos del régimen de la adecuación de precios.
La Empresa deberá indicar las fuentes de información de los índices que se utilizarán para el procedimiento de la Adecuación de Precios.
La Empresa deberá acompañar a su cotización la estructura de costos.

ARTÍCULO 6°- Adecuación de precio – Aforo:
En caso de que La Empresa contratada, solicite adecuación de precios y ésta le sea otorgada, de acuerdo al procedimiento reglamentado en su Decreto Reglamentario N° 0013-2019, Decreto Reglamentario N° 0003-2023 y Decreto N° 0006-2024, Resolución N° 133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (aprobación de adecuación de precio, aprobación de incremento y adenda al presente contrato).
La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

ARTÍCULO 7°- Modelo Formulario de presentación de Ofertas con Factor de Costo – Índice

1-Formulario de presentación de Ofertas
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0024 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-002206-2024-GC

R N	DESCR.	PERIO-DO DE CON-TRATO	CANT. MENSU-AL ESTIMA-DA DE CONTRA-TO	CANT. ESTIMADA POR 18 MESES DE CONTRATO	PRECIO UNITA-RIO	PRECIO MENSU-AL ESTIMA-DO	TOTAL POR LOS 18 MESES DE CONTRAT O	FACTOR DE COSTO ó/y CODIGO	INDI-CE A APLI-CAR	PORCEN-TAJE DE INCIDEN-CIA
1	Servicio de fotocopia do y comodato de cinco (5) fotocopia -doras	18 MESES	70.000	1.260.000				2101 Papeles	IPIB	
								I Produc-tos Importa-dos	IPIB	
								Mano de obra	CCT	
Total.....										100%

Total en letras y número:
Plazo de entrega:
Mantenimiento de oferta:

- En el factor Mano de Obra, los oferentes deberán indicar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente que se aplica a la actividad objeto de la contratación.

****SIPM: Factor de Índice de Código**: La obtención del Código y el índice a aplicar se obtiene en la pagina del INDEC-ESTADISTICAS-PRECIOS-PRECIOS MAYORISTAS (SIPM) Instructivo: Se ingresa al dominio www.https://www.indwc.gob.ar/indec/web/nivel4-Tema-3-5-32. Seguidamente tomamos la tabla que dice Índices de precios internos al por mayor, índices de precios internos básicos al por mayor e índices básicos del productor. Solapa que dice IPIB.

**Observaciones: no completar en este Anexo. No olvide detallar marcas cuando corresponda.*

ARTÍCULO 8°- Cotizaciones: El oferente formulará la oferta económica por la totalidad y renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este ultimo para determinar el total de la propuesta.
Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) Inciso g).
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 9°- Constitución de garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la cuenta numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 001-TGP-2019. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del HOSPITAL comprahgr@gmail.com . El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 10°- Mantenimiento de oferta: Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de procedimiento.
Previo al vencimiento del termino de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 11°-Rechazo Automático: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto 2149-MHF-2022, Art. 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

Ref.: Expediente N° 802-002206-2024-GC

ARTÍCULO 12°- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 13°- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago"

ARTICULO 14°- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTICULO 15°-Requisitos y Condiciones:

a) La Empresa que resulte adjudicada, deberá entregar las maquinas fotocopiadoras nuevas o a estrenar en cada una de las áreas que se detalla en el presente pliego, cuyo contador comience en 0 (cero) o con un máximo de 10 (diez) copias de prueba para cada unidad. Requisito que deberá ser colocado en las propuestas económicas al momento de la apertura.
b) Los oferentes deberán especificar en su oferta económica la vida útil estimada del bien, expresada en "unidad de copias"
c) No se aceptarán equipos que hayan sido utilizados o que sean de segunda mano,
d) El contador de copias de cada fotocopiadora debe estar en cero al momento de la entrega, asegundando que no hayan sido usadas antes, con un máximo de 10 copias de prueba.

ARTÍCULO 16°- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 17°- El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 024-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-002206-2024-GC

ANEXO II (Articulo 2°)
Pliego de Especificaciones Técnicas y particulares de la contratación.

Cláusula Primera: Objeto:
El presente Servicio de fotocopiado incluirá la provisión estimada de setenta mil (70.000) fotocopias mensuales para un periodo de contratación de dieciocho (18) meses correspondiendo a un millón doscientos sesenta mil (1.260.000) copias estimadas para el periodo. La Empresa será responsable de proveer el papel y el tóner necesario. Dicho servicio incluye la instalación de cinco (5) fotocopiadoras de última generación y alto rendimiento, nuevas, que se entregarán en calidad de comodato.
Las máquinas fotocopiadoras serán ubicadas en El Hospital, en las siguientes oficinas:

- División Despacho: Dos (2) maquinas
- División Presupuesto: Una (1) maquina
- División Estadística: Una (1) maquina
- Departamento Recupero de Costos: Una (1) maquina

Cláusula Segunda: Alcance del Servicio:

- A- El sistema de control de volumen de copias efectuadas, se hará a través de los contadores electrónicos que poseen los equipos, tomando el número de inicio en su instalación y el último día del mes el número final. Cada unidad proveerá espacio físico para la prestación del servicio y el personal de cada unidad se encargará del mismo.
- B- El alcance del Servicio que se contrata incluirá, sin costo adicional para El Hospital, las tareas de mantenimiento continuo, limpieza de los equipos y su cambio, si fuere necesario, a cargo de La Empresa.
  La Empresa podrá prestar dicho servicio fuera de horas hábiles, sin cargo en casos excepcionales y dentro de sus posibilidades. Como así también proveer todos los insumos, tales como papel, tóner, cilindros repuestos, etc., necesarios para el funcionamiento de los equipos.
- C- Atención Técnica: En caso de rotura de los equipos se deberán arreglar en 24 hs. y si la reparación demora más de 48 horas, se deberá reemplazar por otros de similar características, El Hospital se reserva el derecho de efectuar el fotocopiado fuera del edificio con cargo al concesionario sin reclamo alguno. La demora por más de 72 horas dará derecho a El Hospital la rescisión del contrato con cargo al concesionario y a tomar las medidas que considere conveniente. En caso de no prestarle el servicio por cualquier motivo, por más de 24 horas se deberá abonar una multa diario de tres veces el precio de copia ofertado por cada día de no prestación de servicio para el cálculo se tomará el promedio diario del mes anterior de aplicar la multa.

Cláusula Tercera: Vigencia del Contrato:
El contrato tendrá vigencia por un período de dieciocho (18) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prorroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
En caso de no prorrogar, el Hospital deberá manifestarlo expresamente como mínimo con treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato y la firma tendrá sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.

En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

Cláusula Cuarta: Precio:
El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, se obliga a pagar por el servicio contratado detallado en el objeto de este contrato y durante la vigencia del mismo y en estricto arreglo a las condiciones pactadas, un valor unitario de copia de pesos $..... (.....), correspondiendo un valor mensual estimado de copias de pesos $..... (.....), ascendiendo a un valor total estimado de pesos $..... (.....) , por los dieciocho (18) meses de contratación.
Solo se facturara las copias que fueron realizadas en el mes.

Cláusula Quinta: Adecuación de Precios:
Será de aplicación la Ley N° 1920-A, y sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. Asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta económica con la estructura de costos de todos los factores que la componen, según Resolución N° 0133-OCC-2021 - Anexo II - Formulario Factor de Costo - Índice.
La Empresa en el proceso de adecuación de precios, deberá renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precio.
Los anticipos financieros, quedan excluidos del régimen de la adecuación de precios.
La Empresa deberá indicar las fuentes de información de los índices que se utilizarán para el procedimiento de la Adecuación de Precios.
La Empresa deberá acompañar a su cotización la estructura de costos.

Cláusula Sexta: Adecuación de precio – Aforo:
En caso de que La Empresa contratada, solicite adecuación de precios y ésta le sea otorgada, de acuerdo al procedimiento reglamentado en su Decreto Reglamentario N° 0013-2019, Decreto Reglamentario N° 0003-2023 y Decreto N° 0006-2024, Resolución N° 133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (aprobación de adecuación de precio, aprobación de incremento y adenda al presente contrato).
La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

Cláusula Séptima: Facturación:
La facturación deberá ser presentada por la Empresa a mes vencido y de acuerdo al objeto y valores aquí convenidos, correspondiente al consumo de copias utilizadas en cada uno de las áreas donde se encuentran las mimas, desde el primer día hábil posterior al mismo de acuerdo a las disposiciones vigentes de ARCA o el Organismo que cumpla con su función, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes, por Mesa de Entrada del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

La factura deberá estar conformada por los Jefes de los Departamentos y Divisiones, donde se encuentren instaladas las máquinas fotocopiadoras: Departamento de Recupero de Costos, División Despacho General, División Presupuesto y División Estadística, el Jefe de Departamento de Patrimonio y el Jefe de Departamento de Compras, o quienes los reemplacen en sus funciones.
Junto con la facturación, la Empresa deberá presentar una planilla de control que incluya el mes de consumo, la cantidad de copias, el modelo de la fotocopiadora, el servicio de mantenimiento de cada máquina e indicar el lugar donde están ubicadas. Las planillas deberán estar firmadas tanto por la Empresa como por el jefe y/o responsable de las Divisiones y Departamentos.
Las planillas de control deben elaborarse de forma individual para cada máquina.

Cláusula Octava: Remitos- Orden de Provisión:
Al finalizar cada mes, División Despacho General deberá presentar al Departamento Administrativo todos los remitos recepcionados correspondientes a las copias realizadas en los Departamentos y Divisiones por La Empresa durante el mes vencido.
El Departamento Administrativo también solicitará a La Empresa los remitos correspondientes para efectuar el cruce de información y realizar el control respectivo.
Una vez realizado el control y verificación de los remitos, se emitirá una Orden de Provisión mensual que refleje cada requerimiento formulado por la División Despacho.
La Orden de Provisión emitida será entregada a La Empresa.
La Empresa deberá presentar la factura mensual adjunta a la Orden de Provisión para su correspondiente pago.

Cláusula Novena: Obligación a Proveer:
La Empresa está obligada a proveer las cantidades estimadas según contrato en la medida que se hagan los requerimientos correspondientes. La no emisión de órdenes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de Órdenes de Provisión por una cantidad inferior a la estimada, no genera responsabilidad alguna para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor del adjudicatario.

Cláusula Decima: Variación del Servicio:
La variación de los lugares destinados a las fotocopiadoras se regirán en función de las necesidades que se planteen durante la vigencia de este contrato o de su prórroga, La Empresa será notificada, mediante nota autorizada por el directorio.

Cláusula Decima Primera: Obligaciones:
El Hospital tendrá derecho a usar las fotocopiadoras a partir de la fecha de instalación, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. **No contratar, ceder ni transferir** la locación, sea parcial o total.
2. **No trasladar la máquina** del sitio donde se instale sin el correspondiente consentimiento expreso de La Empresa. Cada vez que El Hospital requiera el traslado de las fotocopiadoras, deberá notificar por escrito con diez días de anticipación.
3. **Mantener bien visible** y no retirar las placas de identificación de las máquinas.
4. **No introducir modificaciones** de ninguna naturaleza a las máquinas. En caso de que se requiera mantenimiento o reparación, el Hospital deberá notificar inmediatamente a la Empresa.

Cláusula Decima Segunda: Responsabilidad de la Empresa:
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc., provocadas por aquellos empleados de La Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de su obligación de medio será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, a sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidades.

Cláusula Décima Tercera: Cesión total o parcial:
La Empresa prestará por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente el contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato ante la posible ausencia del servicio.

Cláusula Décima Cuarta: Incumplimiento contractual - Resolución:
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato, por parte de la Empresa. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión:
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

Cláusula Décima Sexta: Penalidades:
Los oferentes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:
1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
    - Incurrir en mora.
    - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
    - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
    - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
    - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
    - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si La Empresa incurriere en el incumplimiento de las obligaciones convenidas por causas a ella imputables, será pasible de pérdida de garantía de oferta, rescisión, multas, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de ejecución, los mismos subsistirán aun finalizada la contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio. Las penalidades pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes. La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas por División Despacho, Departamento Recupero de Costos, Estadística, División Presupuesto y/o Directorio sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad.
Realizadas las observaciones, las mismas serán comunicadas mediante una copia al titular o apoderado de La Empresa o a su representante para el descargo en un plazo de dos (2) días hábiles.
Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de La Empresa, lo cual pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución.

Cláusula Décima Séptima: Indemnidad:
La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa. Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.
En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.
Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

Cláusula Décima Octava: Confidencialidad:
Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".
Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.
El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.
El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III.

Cláusula Décima Novena: Adenda:
Las partes acuerdan que cualquier modificación, especificación y/o ampliación al presenta contrato deberá realizarse por adenda respectiva.

Cláusula Vigésima: Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
c) Por carta documento con aviso de retorno;
d) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación.

Cláusula Vigésima Primera- Jurisdicción:
Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0024 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-002206-2024-GC

ANEXO III

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA –LEY N°25.326-

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:
"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad).
1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.
Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercializadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE. En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

.....	.....	.....
Firma del declarante	Aclaración	DNI